



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

*HOSPITAL NACIONAL
"DR. JORGE ARTURO MENA"
SANTIAGO DE MARÍA, USULUTAN*

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ellos los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento N° 1 para la publicación de la información oficiosa).

“También se ha incorporado al documento la firma escaneada con sus respectivos sellos, de la persona natural firmante (Titular) para la legalidad del documento”



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

Nosotros, **CARLOS ELÍAS PORTILLO LAZO**, de
años de edad, Profesión, Doctor en Medicina, del domicilio de
, con Documento Único de Identidad Número _____ fecha de
vencimiento tres de marzo de dos mil veintitrés y número de Identificación Tributaria
_____. Actuando en nombre y
representación del Hospital Nacional Dr. "Jorge Arturo Mena" de Santiago de María,
Departamento de Usulután con Identificación Tributaria de la Institución numero
_____, en carácter de
Director del mismo; según acuerdo Ejecutivo número ciento noventa y nueve, emitido por el
Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, en la ciudad de San Salvador el día treinta de junio de
dos mil catorce y el Decreto Legislativo Numero
_____, fecha treinta y uno de octubre de dos mil trece, Publicado en el Diario Oficial el día dos de
diciembre de dos mil trece, tomo cuatrocientos uno, y en lo que concierne al artículo sesenta siete
del Reglamento General de Hospitales y de conformidad al Artículo Ochenta y tres de las
Disposiciones Generales del Presupuesto y los artículos diecisiete y dieciocho, inciso primero de
la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden
facultades para celebrar en el carácter en que actúo contratos como el presente, por lo en el
transcurso de este instrumento se denominare **EL CONTRATANTE Y MARCELA ARELY
BERRIOS DE GARCÍA**, de _____ años de edad,
Doctora en Medicina, con domicilio en la Ciudad
, Documento Único de Identidad Número _____
, y con número de Identificación Tributaria
_____, actuando como propietaria del Laboratorio de Patología H&E con Numero de Presentación de
Matricula _____ y Renovación de Matricula Numero
_____, y Registro de Local numero
_____, que en lo sucesivo del presente contrato me denominare "LA CONTRATISTA", MANIFESTAMOS:
Que hemos acordado otorgar y en efecto, otorgamos el presente 'CONTRATO de Suministro de
SERVICIOS PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

- I. **OBJETO DEL CONTRATO:** El contratista se compromete a cumplir con el SERVICIO PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS PARA EL HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA PARA EL AÑO 2019, Y será responsable que lo suministrado sea apegado a las



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

condiciones y cláusulas que más adelante se detallarán, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

COD. 81215168	U/M	CANTIDA D	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
<u>“SERVICIO PARA LECTURA DE BIOPSIAS”</u> <u>EL SERVICIO ENTRARA EN VIGENCIA A</u> <u>PARTIR DE MARZO 2019</u>				
<u>BIOPSIAS MEDIANA:</u> NODULOS DE MAMA Y LEGRADOS UTERINOS <u>EL SERVICIO QUE INCLUYE FRASCO</u> <u>PLASTICO</u>	CADA UNO	40	\$ 30.00	\$ 1,200.00
<u>BIOPSIAS GRANDES:</u> UTEROS Y UTEROS CON ANEXOS <u>EL SERVICIO QUE INCLUYE FRASCOS</u> <u>GRANDES</u>	CADA UNO	95	\$ 40.00	\$ 3,800.00
MONTO TOTAL DE CONTRATO				\$ 5,000.00

II. DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Solicitud de cotización del proceso de libre gestión número SIETE del DIESIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE; b) La Cotización por parte de la Empresa **LABORATORIO DE PATOLOGIA H&E** para el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena de Santiago de María, c) Garantía; d) Las Actas y Resoluciones que durante la ejecución del Contrato elabore y firme el Hospital o el Contratista con la anuencia del primero; y f) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el último en beneficio de los intereses que persigue la institución.

III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL** para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria numero; dos mil diecinueve guion tres mil doscientos veintiocho guion tres guion cero uno guion cero uno



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

guion veintiuno guion uno (2019-3228-3-01-01-21-1), en el específico cincuenta y cuatro mil quinientos ocho (54508) Estudios e Investigaciones- emitido por el Hospital Nacional Dr. Jorge Arturo Mena y aprobado por la Dirección General de Presupuestos por un monto de CINCO MIL 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA (\$ **5,000.00**) Quedando automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. El contratante se compromete a cancelar al Contratista la cantidad de **CINCO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000.00)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. Los pagos los realizará la Unidad Financiera del Hospital, dentro de los **SESENTA DÍAS**, después de haber retirado el quedan correspondiente, y para tramitar el quedan deben presentar el acta de recepción original firmada por el contratista y el administrador del contrato, factura consumidor final (duplicado-cliente), consignando el descuento del uno por ciento (1%), en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. La factura deben presentarla a nombre del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena", Santiago de María, reflejando además la descripción del servicio, número de renglón, número de contrato, unidad de medida, mes a que corresponde, cantidad de Biopsias generadas en el mes, número de compromiso presupuestario, precio unitario, monto total en números y letras.

- IV. **PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA:** El plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es a partir **del uno de marzo de dos mil diecinueve, al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, hasta agotar la existencia de envió de Biopsias establecidas.**
- V. **FORMA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LOS SUMINISTROS:** El contratista **retirara el producto una vez a la semana durante la vigencia del contrato, y entregara los resultados en un plazo de una semana**, él o su designado deberá hacerse presente al hospital en la primera semana de cada mes para que el administrador del contrato emita el acta de recepción correspondiente al mes finalizado, o de acuerdo al número de Biopsias generadas cada mes. El mismo día deberán pasar a la Unidad Financiera del Hospital con la factura de cobro y el acta de recepción para efectuar el trámite de quedan.



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARÍA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTIÓN N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

- VI. **GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el contratista otorgará a favor del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” Santiago de María, la siguiente garantía: **Garantía de Cumplimiento de Contrato**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el DOCE por ciento (12%) del valor contratado, equivalente a **SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 600.00)**, la cual tendrá vigencia de (12) MESES contados a partir de la fecha de inicio del plazo del contrato, y debe ser entregada a más tardar en DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, siguientes a la fecha de distribución del contrato y deberán entregarla en la UACI del Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena” Santiago de María, **en original y dos fotocopias**. Si no se presenta la garantía en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la Institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes.
- VII. **ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de Enfermera **del Hospital**, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta, y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el que los Administradores del Contrato podrán realizar reclamos será el mismo del plazo de ejecución del contrato.
- VIII. **ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las actas deben contener: Lugar, día y hora de la recepción; nombre del contratista; número del contrato; especificaciones del servicio recibido; mes al que corresponde el servicio; precio unitario; costo total en números y letras; nombre, cargo, firma y sello del contratista y del administrador del contrato; consignación de la conformidad de recibido el servicio o suministro; indicación de que se ha cumplido o no con el plazo contractual de entrega; y otra información que se estime pertinente. El suministrante o su representante autorizado deberán estar presente en la entrega de los bienes a fin de confrontar la correspondencia entre lo entregado y lo relacionado en la factura según lo establecido en el presente contrato además levantar y firmar acta de recepción correspondiente. Cuando se



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

comprueben defectos en la entrega, el contratista deberá reponer o cumplir a satisfacción del Hospital dentro de los **cinco (5) días calendario** siguientes a la fecha de inspección; si el contratista no subsana los defectos comprobados se tendrá por incumplido el contrato, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y se dará por terminado el mismo sin responsabilidad para el Hospital.

- IX. MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser **modificado o ampliado** en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir El contratante la correspondiente resolución, modificativa, y el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.
- X. PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.
- XI. PRORROGA DE PLAZOS DE ENTREGA:** Cuando al contratista se le presente circunstancias que no le permitiere cumplir con el plazo en que se dará el servicio, cuya(s) causas sean de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente justificadas y documentadas, el Hospital podrá extender el plazo. El contratista presentará por escrito su solicitud de prórroga dentro de las DOS (2) DÍAS HÁBILES siguientes a la fecha en que ocurre la causa que justifique dicha petición, la **prórroga deben solicitarla al menos diez (10) días hábiles antes de que inicie el plazo de entrega del servicio y deben acompañarla de la documentación de respaldo respectiva que compruebe que el atraso no es responsabilidad del contratista.** De no hacer tal notificación, en el plazo establecido, esta omisión será suficiente para que el Hospital declara improcedente la solicitud de prórroga del plazo contractual. Ninguna prórroga le será concedida al Contratista por demora o suspensión, ocasionada por culpa del mismo.
- XII. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional "Dr. Jorge Arturo Mena" Santiago de María, el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

- XIII. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por El contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.
- XIV. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.
- XV. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) Por caducidad declarada por este Hospital; ii) Por mutuo acuerdo; y iii) Por la revocación. Todo de conformidad con lo establecido en el Capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
- XVI. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio ejecutado.
- XVII. PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL Y PROTECCIÓN DE LA PERSONA ADOLESCENTE TRABAJADORA:** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en



HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARÍA
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).



CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTIÓN N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falso para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

XVIII. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

XIX. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”, Santiago de María, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”, Santiago de María, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional “Dr. Jorge Arturo Mena”, Santiago de María.

XX. MARCO LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES. El contratante señala como lugar para recibir notificaciones en:

Teléfonos: _____, **E-mail Institucional:** _____

_____, y el contratista señala para el mismo efecto la siguiente dirección:



**HOSPITAL NACIONAL DR. JORGE ARTURO MENA
SANTIAGO DE MARIA**
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES
INSTITUCIONAL. (UACI).

CONTRATO No: 02/2019
LIBRE GESTION N° 07/2018
SERV.PARA LA LECTURA DE BIOPSIAS
FONDO GENERAL

. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Santiago de María, Departamento de Usulután, al día uno del mes de Marzo del año dos mil diecinueve.

